



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo

ADENDA No. 001

CONVOCATORIA No. DSNFT-0001-FEEC-2024

PROGRAMA DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA PARA LA ECONOMÍA CAMPESINA

Objetivo general de la convocatoria: *“Cofinanciar proyectos de formación especializada presentados por asociaciones campesinas, asociaciones agropecuarias, cooperativas campesinas y otras organizaciones campesinas, debidamente formalizadas, no aportantes de parafiscales al SENA, a la medida de sus necesidades, con el fin de que los campesinos y campesinas adquieran y actualicen sus conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas, y la mejora de sus competencias, con el fin de generar capacidades e incentivar la asociatividad, la participación y la integración comercial entre los actores de la economía campesina, así como la promoción de la protección del ambiente, los recursos hídricos y la agroecología.”.*

**EL DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL
 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**

En uso de sus facultades legales, para garantizar la pluralidad de proponentes, los principios de igualdad, libre concurrencia, participación, responsabilidad y selección objetiva, se procede a modificar mediante la presente Adenda, el pliego de condiciones del referido proceso en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral 7 (CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA) a partir de la actividad *“Socialización de Pliego de condiciones de la convocatoria, formulario digital de presentación del proyecto, aplicación tecnológica SEP y manejo SECOP II, a través de la herramienta tecnológica TEAMS”* el cual quedará así:

“7. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Actividad	Fecha inicio	Fecha terminación	Hora
Socialización de Pliego de condiciones de la convocatoria, formulario digital de presentación del proyecto, aplicación tecnológica SEP y manejo SECOP II, a través de la herramienta tecnológica TEAMS en el link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OWE2MTdiMjMtNGU0Yy00ODMxLWl3NGYtMjdiZDk4ZjhhMmFl%40thread.v2/0?context=%7b%22Id%22%3a%22cbc2c381-2f2e-4d93-91d1-506c9316ace7%22%2c%22Oid%22%3a%22a4e3966a-1682-4761-93d8-26b24ef9361e%22%7d	<u>10 de abril</u>		<u>10:00 a. m.</u>

Dirección General/DSNFT
 Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C.. - PBX 57 601 5461500



Certificado No. SC-C[033681-1] Certificado No. CO-SC-C[033901-1]



Actividad	Fecha	Fecha de terminación	Hora
Publicación respuestas a observaciones a verificación preliminar de requisitos de participación jurídicos y acreditación de reconocida idoneidad a través de la página web del SENA link https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GPC%202024/FEEC%202024/Formaci%C3%B3n-Especializada-Economia-Campesina-2024.aspx	30 de mayo		
Término para subsanar los requisitos de requisitos de participación jurídicos y acreditación de reconocida idoneidad, en la aplicación tecnológica SEP link https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GPC%202024/FEEC%202024/Formaci%C3%B3n-Especializada-Economia-Campesina-2024.aspx	24 de mayo	4 de junio	5:00 p. m.
Publicación verificación definitiva de requisitos de participación jurídica y acreditación de reconocida idoneidad a través de la página web del SENA link https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GPC%202024/FEEC%202024/Formaci%C3%B3n-Especializada-Economia-Campesina-2024.aspx	7 de junio		
Proceso de evaluación técnica y presupuestal			
Publicación preliminar de la evaluación técnica y presupuestal, a través, de la página web del SENA link https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GPC%202024/FEEC%202024/Formaci%C3%B3n-Especializada-Economia-Campesina-2024.aspx	29 de mayo		
Término para presentar observaciones por los proponentes a la evaluación técnica y presupuestal preliminar, a través del correo: feec-convocatoria@sena.edu.co	30 de mayo	31 de mayo	
Publicación respuestas a observaciones evaluación técnica y presupuestal preliminar través de la página web del SENA link https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GPC%202024/FEEC%202024/Formaci%C3%B3n-Especializada-Economia-Campesina-2024.aspx	7 de junio		
Publicación de resultados definitivos del proceso evaluación técnica y presupuestal través de la página web del SENA link https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GPC%202024/FEEC%202024/Formaci%C3%B3n-Especializada-Economia-Campesina-2024.aspx	7 de junio		
Aprobación de proyectos - Consejo Directivo Nacional del SENA	El listado de proyectos aprobados por el Consejo Directivo Nacional del SENA será publicado a través de la página web del SENA.		
Firma de Convenios a través de la plataforma SECOP II 1. Creación del convenio por parte de la Dirección Jurídica en la plataforma SECOP II. 2. Cargue de documentos por parte del proponente en SECOP II. 3. Aprobación final del convenio a través de la plataforma SECOP II.	10 días hábiles		

El Grupo de Gestión para la Productividad y Competitividad – GGPC de la Dirección Nacional de Formación Para el Trabajo – DSNFT del SENA, dispone del sitio web <https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GPC%202024/FEEC%202024/Formaci%C3%B3n-Especializada-Economia-Campesina-2024.aspx>, en donde están disponibles los documentos de la convocatoria 2024 del Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina – FEEC para consulta, de igual manera dispone de la aplicación tecnológica SEP, desde la cual se adjuntarán el proyecto y los documentos requeridos en el proceso de la convocatoria.

Dirección General/DSNFT
Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C.. - PBX 57 601 5461500



La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de la Convocatoria, anexos y sus adendas. El cierre de la Convocatoria se efectuará según fecha, hora, minutos y segundos referidos en el anterior cronograma. Una vez vencido este plazo, se inhabilitará el ingreso a la aplicación tecnológica SEP.

Las propuestas radicadas con posterioridad a la fecha, hora, minutos y segundos de cierre de la Convocatoria en aplicación tecnológica SEP, o en medios diferentes a esta herramienta serán RECHAZADAS y no serán objeto de verificación jurídica, financiera ni de evaluación técnica y presupuestal.

Las fechas y horas referidas en el cronograma son perentorias, por tanto, las observaciones que se presenten de manera extemporánea, es decir, por fuera del plazo fijado en el cronograma, se atenderán conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el numeral 18.1 (Criterios de Ponderación General) del pliego de condiciones, el cual quedará así:

“18.1 Criterios de Ponderación General

Factor para evaluar	Criterio de Ponderación	Puntaje máximo
<p>Acciones de formación</p> <p>Cada Acción de Formación se evaluará individualmente sobre 60,00 puntos y la sumatoria de las AF que cumplen, se promediará para hallar el puntaje.</p> <p>Aspectos Académicos = (AF1c+ AF2c + ..+AFnc / # total de las AF cumplen)</p> <p>Nota 1: Con el fin de garantizar la Calidad de las Acciones de Formación, se eliminarán aquellas que obtengan un puntaje menor a 36 puntos</p>	Indica el problema o necesidad que afecta a la organización, al que se puede dar respuesta total o parcial, mediante la acción de formación propuesta	6
	Indica las causas que originan el problema o necesidad	6
	El objetivo de la acción de formación está orientado a dar solución al problema o necesidad identificado	6
	La acción de formación se ejecutará en modalidad presencial	6
	¿El tipo de evento de formación planteado para el desarrollo de la acción de formación corresponde a Campamento de formación?	6
	El contenido temático de la acción de formación da respuesta al objetivo planteado	6
	El contenido temático de la acción de formación está alineado con el Plan Nacional de Desarrollo de acuerdo con lo establecido en el numeral 20.3.12 del Pliego de condiciones de la convocatoria	6
	Los resultados esperados de la formación permiten evidenciar lo que lo beneficiarios aprenderán y los conocimientos que aplicarán en el desarrollo de sus actividades.	6
	La acción de formación es especializada y lo justifica	6
	La acción de formación se ejecutará en (municipios PDET o zonas aledañas a los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación, zonas rurales)	6
<p>Optimización de recursos</p>	Número de campesinos beneficiarios	20
	(Se validará de acuerdo con las AF que cumplen)	

Dirección General/DSNFT
Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C.. - PBX 57 601 5461500



	Número de acciones de formación presentadas	10
	Menor porcentaje de solicitud de cofinanciación SENA respecto al valor máximo de la cofinanciación SENA por bolsa, de acuerdo con el tipo de proponente	10
	TOTAL	100

BONIFICACIÓN: El SENA aplicará la bonificación luego de aplicar los criterios de evaluación, sin que en ningún caso supere los 100 puntos establecidos como calificación máxima para la evaluación de la propuesta. Se asignarán DOS (2) PUNTOS adicionales a las propuestas que contemplen aporte de contrapartida mayor o igual al 30% en dinero.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el numeral 18.4 (Causales técnicas y presupuestales de rechazo de la propuesta) del pliego de condiciones, el cual quedará así:

“18.4 Causales técnicas y presupuestales de rechazo de la propuesta

La propuesta será rechazada cuando se presente al menos una de las siguientes causales:

- a) Cuando el proponente esté obligado a realizar aportes de parafiscales al SENA.
- b) Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos de participación y/o documentos técnicos definidos en el numeral 15.2.
- c) Cuando el proyecto no se haya presentado, validado y radicado a través del formulario digital dispuesto por la entidad
- d) Cuando la propuesta evidencie copia de otra(s) presentada(s) en esta Convocatoria. En este caso, se rechazarán todas las propuestas implicadas.
- e) Cuando no se atienda la solicitud de aclaración respecto de la verificación de requisitos de participación técnica y presupuestal de la propuesta, o no se aclaren los aspectos requeridos dentro del plazo fijado para ello en el cronograma de la convocatoria.
- f) Cuando el monto de cofinanciación SENA solicitado en la propuesta exceda o no cumpla con lo establecido en el numeral 12.
- g) Cuando el monto de la contrapartida no cumpla con lo establecido en el numeral 13.
- h) Cuando el valor del rubro de gastos de operación supere el 20% de valor total de las acciones de formación
- i) Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda con la realidad.
- j) Cuando el proyecto radicado tenga información incompleta o no sea legible.
- k) Cuando no se cumpla con lo establecido en el numeral 21 Transferencia de conocimiento y tecnología
- l) **Cuando la propuesta en la evaluación técnica obtenga menos de setenta (70,00) puntos.**
- m) **Cuando la propuesta (proyecto) esté constituida por menos de tres (3) acciones de formación y se solicite el Valor total máximo establecido por Bolsa de cofinanciación señalado en el numeral 12 (COFINANCIACIÓN Y SU DISTRIBUCIÓN) del presente pliego**

Nota: Cuando el proyecto radicado incurra en las causales de rechazo de la propuesta literales: a); b); c); f); g); h); i); j); k); del presente numeral, no se continuará con el proceso de evaluación y se emitirá el concepto de rechazo de la propuesta.”

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el numeral 18.5 (Causales técnicas y presupuestales de exclusión de las acciones de formación) del pliego de condiciones, el cual quedará así:

“18.5 Causales técnicas y presupuestales de exclusión de las acciones de formación

Se excluirán acciones de formación, sin que esto implique el rechazo de la propuesta, en los siguientes casos:

Dirección General/DSNFT
Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C.. - PBX 57 601 5461500



- a) Cuando no se dé cumplimiento a lo establecido en el Pliego de la Convocatoria.
- b) Cuando no haya relación entre el nombre de la acción de formación, la necesidad de formación identificada, el objetivo, población beneficiaria, evento de formación, modalidad de formación, contenidos temáticos, metodología, material de formación, resultados, ambiente de aprendizaje y/o lugar de ejecución.
- c) Cuando los contenidos temáticos no contribuyan con el logro del objetivo de la acción de formación.
- d) Cuando los contenidos temáticos no estén alineados con lo establecido en el numeral 20.3.12.
- e) Cuando la acción de formación propuesta pueda ser impartida por el SENA, bien sea de manera presencial y/o virtual.
- f) Cuando la acción de formación dependa o sea complemento de otra que haya sido eliminada.
- g) Cuando la acción de formación sea igual a otra acción de formación del mismo proyecto o de otro proyecto diferente.
- h) Cuando no se cumpla con lo establecido en el numeral 20.3.6 Evento de Formación.
- i) Cuando el material de formación no cumpla con lo establecido en el numeral 20.3.13
- j) Cuando la acción de formación en el criterio de ponderación “acción de formación”, obtenga menos de 36 puntos.**
- k) Cuando no se cumpla con lo establecido en la Resolución de rubros financiables SENA 1-0559 de 2024.
- l) Cuando el (los) rubro(s) incluido(s) en el presupuesto de la acción de formación no corresponda(n) con los establecidos según la modalidad de formación propuesta.
- m) Cuando las tarifas aplicadas a uno o varios de los rubros financiables excedan los establecidos en la Resolución de rubros financiables SENA 1-0559 de 2024.
- n) Cuando en el presupuesto de la acción de formación se incluya rubros no financiables o que no correspondan a los definidos en la Resolución de rubros financiables SENA 1-0559 de 2024.

Nota 1: Si durante la evaluación se observa que existen acciones de formación que contemplan aspectos enunciados como causal de exclusión, el evaluador recomendará su eliminación (incluyendo su presupuesto).

Nota 2: Cuando se eliminen acciones de formación, el proyecto resultante debe cumplir con lo establecido en el presente pliego de condiciones, por tanto, no debe incurrir en ninguna causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: Cuando se eliminen acciones de formación, el proponente debe ajustar el proyecto en el formato digital de presentación de proyectos y subirlo a la aplicación tecnológica SEP, en coordinación con el SENA, una vez sea publicado los resultados definitivos del proceso de verificación de requisitos de participación jurídica y criterios de reconocida idoneidad y el proceso de evaluación técnica y presupuestal. Este ajuste será solicitado y verificado por el SENA.”

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el numeral 20.3 (acciones de formación) del pliego de condiciones, el cual quedará así:

“20.3 Acciones de Formación

Para la presente convocatoria, se entiende como acción de formación el proceso de aprendizaje de duración máxima de 40 horas, a través del cual se imparten conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas dirigidos a mejorar las competencias de los beneficiarios del Programa.

Una misma acción de formación puede estar dirigida a uno o varios grupos, por tanto, se debe registrar en el formulario digital como una sola acción de formación indicando el número de grupos que incluye. El número de horas definidas para la acción de formación deben ser tomadas por todos los grupos; si los grupos tienen diferente intensidad de horas, éstos deberán quedar consignados como otra acción de formación.

Cada acción de formación se desarrolla a través de un evento de formación (conferencia, foro, taller, curso o campamento de formación) de acuerdo con las características definidas para cada uno de los

Dirección General/DSNFT
Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C.. - PBX 57 601 5461500



@SENAComunica

www.sena.edu.co



Certificado No.
SC-CER035681-1

Certificado No.
CO-SC-CER339081-1



eventos según numeral 20.3.6. La ejecución de la totalidad de las acciones de formación propuestas deberá ser programada dentro de los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

De otra parte, las acciones de formación propuestas para ser ejecutadas a través del Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina no deben corresponder a formación impartida por el SENA (ver **Anexo No. 17**).

Nota 1: Número de grupos permitidos por acción de formación:

a) 20 grupos (con cobertura a mínimo 15 departamentos) para proyectos presentados por:

- Asociaciones campesinas o asociaciones agropecuarias nacionales de tercer grado (Ley 2219 de 2022)
- Cooperativas campesinas de tercer y segundo grado de carácter nacional (Art. 92 y 93 Ley 79 de 1988)
- Otras organizaciones campesinas tipo federación o confederación de carácter nacional, o de tercer grado de acuerdo con la norma que las regule.

b) 15 grupos (con cobertura mínima de 10 municipios) para proyectos presentados por:

- Asociaciones campesinas o asociaciones agropecuarias departamentales de segundo grado (Ley 2219 de 2022)
- Cooperativas Campesinas de segundo grado de carácter regional (Art. 92 Ley 79 de 1988)
- Otras organizaciones campesinas de cobertura regional, o de segundo grado de acuerdo con la norma que las regule.

c) 10 grupos para proyectos presentados por:

- Asociaciones campesinas o asociaciones agropecuarias municipales o distritales de primer grado (Ley 2219 de 2022)
- Cooperativas campesinas de primer grado
- Otras organizaciones campesinas de cobertura municipal o distrital, o de primer grado de acuerdo con la norma que las regule.

Nota 2: Un beneficiario, identificado por su cédula única, tiene la posibilidad de asistir a máximo tres acciones de formación en el marco de un mismo proyecto.”

Nota 3: No se podrá ejecutar el Valor total máximo establecido por Bolsa de cofinanciación señalado en el numeral 12 (COFINANCIACIÓN Y SU DISTRIBUCIÓN) del presente pliego, con menos de tres (3) acciones de formación.

Nota 4: No se podrán incluir acciones de formación con temáticas alusivas a proyectos productivos.

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el numeral 20.3.14 (Ambiente de Formación) del pliego de condiciones, el cual quedará así:

“20.3.14 Ambiente de Formación

Se debe seleccionar el ambiente de aprendizaje en el cual se desarrollará la acción de formación, el cual debe guardar coherencia con el evento, modalidad de formación, metodología, población beneficiaria propuestos y rubro solicitado, de acuerdo con los siguientes tipos:

- Ambiente de formación – formación presencial
- Plataforma digital - formación sincrónica (Teams, Zoom, Google meet,..., entre otros)
- Plataforma virtual - formación virtual

La disponibilidad de los ambientes de formación en espacios físicos en fincas (Parcelas demostrativas, espacios físicos en fincas y talleres, Instituciones básica y media, salones comunales) se deberá garantizar para la ejecución de la acción de formación.“

Dirección General/DSNFT
Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C.. - PBX 57 601 5461500





ARTÍCULO SÉPTIMO: Modificar el Anexo No. 4 (CARTA DE MANIFESTACION DE INTERES FEEC). Anexo que se publica íntegramente junto a la presente Adenda. Las modificaciones se encuentran subrayadas o en negrilla.

ARTÍCULO OCTAVO: Modificar el Anexo No. 11 (CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN TÉCNICA). Anexo que se publica íntegramente junto a la presente Adenda. Las modificaciones se encuentran subrayadas o en negrilla.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Adenda rige a partir del día de su publicación.

Dada en Bogotá D.C, el ocho (8) de abril de 2024.

LUIS ALEJANDRO JIMÉNEZ CASTELLANOS
Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo

Vo Bo: Francisco Ricardo Restrepo Moya – Contratista DSNFT *Restrepo*
Revisó: Rusby Cecilia Vargas Almeida – Coordinadora GFCE *Rusby*
Elaboró: Jissel Barrios Hurtado – Contratista GFCE *Jissel*
Enrique Ramírez Mogollón – Contratista GFCE *Enrique*
Erika Natalia Niño Salamanca – Contratista GFCE *Erika*

Dirección General/DSNFT
Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C.. - PBX 57 601 5461500



Certificado No.
SC-C[IR]039681-1

Certificado No.
CO-SC-C[IR]39081-1